DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

CONTRATO N° 7133/2018

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1335/2017

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Luis Alberto Villordo Recalde , con Cédula de Identidad Civil Nº 689.762, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, el Señor Fernando Javier Benitez Villalba, domiciliado en San Alfonso Nº 4437 – Barrio Recoleta de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el mismo, con Cédula de Identidad N° 1.326.883, denominado en adelante "EL CONTRATISTA", denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 al Contrato Nº 7133/2018, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1335/2017 para el "Servicio de Despachos Aduaneros, bajo la modalidad de Contrato Abierto", ID 333964, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 2 forma parte del Contrato N° 7133/2018, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 18 de Junio de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1335/2017 para el "Servicio de Despachos Aduaneros, bajo la modalidad de Contrato Abierto".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia del Contrato hasta el 31 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del contrato, que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio Nº 2, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha.....17 JUN. 2020.....

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

FERNANDO JAVIER BENITEZ VILLALBA
C.I. N° 1.326.883
RUC 1326883-0

FERNANDO J. BENITEZ V.
DESPACHANTE DE ADUANAS
RUC: 1326883-0 Matrícula Nº 2605

Lic. Arsenio Feliú Peña
Departamento de Importaciones
Jefe - DCP/DIM

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Directora de Contrataciones Públicas
DCP - UOC - ANDE